



OFORD.: N°40289
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0000992, de 11 de agosto de 2020.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2020090380743
Santiago, 01 de Septiembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
Matias Andres Fontecilla - Caso(1246597)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "*Ley de Transparencia*", lo siguiente:

"A propósito del "Informe de Tarjetas de Crédito" y del "Informe Tarjetas de Débito y ATM", ambos versión marzo 2020 dispuesto por ustedes en su portal web, se aprecia que en informe de Tarjetas de Crédito se dispone, entre otra, la siguiente información que no se proporciona en informe de Tarjetas de Débito: 1) En Sección Números de Tarjetas: i) Número de tarjetas vigentes por tipo de contrato y marca; ii) Número de tarjetas con operaciones por tipo de contrato y marca; y 2) En sección Operaciones con Tarjetas: i) Operaciones asociadas a compras por marca. En este sentido, es de nuestro interés solicitar dicha información respecto de Tarjetas de Débito (tal como se realiza en informe con las Tarjetas de Crédito), esto es, información sobre Tarjetas de Débito de: i) Número de tarjetas vigentes por tipo de contrato y marca; ii) Número de tarjetas con operaciones por tipo de contrato y marca; y iii) Operaciones asociadas a compras por marca. Asimismo, también es de nuestro interés solicitar dicha información respecto de Tarjetas de Prepago."

Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar:

En el caso de tarjetas de débito, sírvase consultar en nuestro sitio web www.cmfchile.cl, sección "*Estadísticas / Estadísticas de Bancos e Instituciones Financieras / Tarjetas*" el informe "*Tarjetas de débito y ATM*" que contiene la información de los puntos i) y ii) referidos en su petición. Sin embargo, en el caso de la información del punto iii), es decir, "*operaciones asociadas a compras por marca*", esta Comisión no cuenta con la información solicitada, esto es, no dispone de una base de datos con la información previamente individualizada, debido a que la regulación

vigente, no establece la obligación de registro de dichos antecedentes en la forma que indica.

En cuanto a tarjetas de prepago, debo aclararle que la información en cuestión no ha sido procesada por esta Comisión con el detalle y orientación especificada en su solicitud. Dicho lo anterior, atender este requerimiento exige distraer indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales a funcionarios de este Organismo

En función de lo señalado, cabe informar que no es posible entregar la información requerida a este respecto, configurándose la siguiente causal de reserva comprendida en la Ley de Transparencia:

La prevista en el literal c) del número 1 del artículo 21, esto es, *"tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

Finalmente, se informa que en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.

 **GERARDO BRAVO RIQUELME**
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020402891257868QnoSNFtNbDufLAyTRfXoCbPTNAaEAe